



## **COMUNICADO**

**Se hace de conocimiento a los docentes adjudicados en la segunda etapa (Promoción Interna) y tercera etapa (Evaluación Regular) del proceso de encargatura de cargos de mayor responsabilidad para el año 2023**, según la RVM N° 121 – 2022 – MINEDU, modificada por la RVM N° 137 – 2022 - MINEDU, lo siguiente:

- ❖ Que, mediante RVM N° 159 – 2022 – MINEDU, se deroga la Norma Técnica denominada “*Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento*”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 137-2022-MINEDU.
- ❖ Que, mediante RVM N° 165 – 2022 – MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, que establece lo siguiente:

**“Artículo 2: Disponer que las encargaturas realizadas en el marco de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 137-2022-MINEDU, en sus distintas etapas, **mantienen plena validez para el año 2023, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.****

**Artículo 5.- Disponer que las UGEL y DRE, a través de los comités de evaluación, verifiquen que las encargaturas para cargos directivos de IIEE EIB, especialistas en educación IB y Directivos de UGEL IB realizadas en el marco de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 137-2022-MINEDU, cumplan con los requisitos previstos en el numeral 5.7.3 de la norma técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, que son:**

- i. Acreditar, a través de la inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, el dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 5 de la norma técnica aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.
- ii. Evidenciar capacitación en EIB en pedagogía o gestión o en desarrollo de lenguas originarias, las cuales deben haberse realizado en los últimos cinco (5) años.
- iii. Contar con experiencia mínima de un (1) año como docente en IIEE EIB.

**Dichos requisitos son exigibles en la primera (ratificación) y segunda etapa (promoción interna), para la tercera (evaluación regular) y cuarta etapa (evaluación excepcional) de debe de cumplir con algún orden de prelación señalado en el Anexo 6 de la norma técnica aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución. Las encargaturas que cumplan dichos requisitos mantienen plena validez para el año 2023.**



**Artículo 6.- Disponer que las UGEL y DRE, a través de sus comités de evaluación, implementen un nuevo proceso de encargatura en aquellas instituciones educativas cuyo directivo encargado en el marco de la Norma Técnica denominada:** “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 137-2022-MINEDU, **no cumpla con los requisitos descritos en el artículo 5 de la presente Resolución.**

**Los profesores que no cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior son considerados en las nuevas convocatorias** que realice el comité de evaluación en las etapas del proceso de encargatura, siendo ubicados en el cuadro de mérito correspondiente.

**Artículo 7.- Disponer que, con la finalidad de no interrumpir o alterar las actividades escolares en la institución educativa, las plazas directivas de las IIEE que se encuentran vacantes hasta el 31 de diciembre del 2022, excepcionalmente, sean encargadas al personal directivo cuya encargatura concluye el 31 de diciembre del 2022. Dichas encargaturas rigen a partir del 01 de enero del 2023 hasta la culminación del nuevo proceso de encargatura.”**

En tal sentido, de acuerdo a lo señalado anteriormente, el comité ha realizado la verificación si los docentes nombrados adjudicados en el marco de la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 137-2022-MINEDU, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, tanto en plazas monolingües y bilingües, en el cual se ha detectado que en la segunda etapa de promoción interna se han adjudicado docentes en Instituciones Educativas EIB que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la RVM N° 165 – 2022 – MINEDU, lista que se adjunta al presente, **por lo que los docentes que no figuran en dicha lista, sus resoluciones de encargatura mantienen su plena validez para el año 2023, por cuanto se ha corroborado que cumplen con los requisitos exigidos por la norma técnica**, asimismo la resolución de revocación de las resoluciones de los docentes que no cumplen con los requisitos serán notificadas a cada interesado.

Finalmente, en las Instituciones Educativas EIB donde se ha dejado sin efecto la encargatura de dirección, el director que se encuentra encargado hasta el 31 de diciembre de 2022, de manera excepcional deberá continuar desde el 01 de enero del 2023 hasta la culminación del nuevo proceso de encargatura, precisando que como UGEL sólo estamos dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación en aplicación al Principio de Legalidad, por cuanto la ejecución y cumplimiento, será supervisada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en caso no demos cumplimiento a la norma técnica esto acarrea responsabilidad administrativa al comité.

**ATT. EL COMITÉ**

**DOCENTES ADJUDICADOS EN LA SEGUNDA ETAPA (PROMOCION INTERNA) DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECCIÓN PARA EL  
AÑO 2023**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA EIB	RDU	OBSERVACIÓN
1	MARIA ESTHER CHAVARRY MARIN	26694290	002	8010-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
2	LUZ ANGELICA MINCHAN MESTANZA VDA DE REVILLA	26601900	181	8012-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
3	FLOR ASUNCION JIMENEZ PIMENTEL	26605293	321	8014-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
4	CARMEN MARIBEL CASANOVA CORDOVA	26685092	82021	8051-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
5	FLOR ALBINA MEJIA DELGADO	26687082	82029 SANTIAGO APOSTOL	8024-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
6	MARCO FRANCISCO BECERRA COTRINA	26617579	82040 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	8025-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
7	MARIA ELENA CAMACHO ZAMORA	26716488	82071	8026-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
8	NILDA LELIS HERRERA DÍAZ	26682322	821006	8027-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
9	FLOR DEL PILAR MENDOZA SANCHEZ	40116475	821069	8028-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
10	WALTER ALCIDES GUEVARA BECERRA	26631269	82108	8029-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
11	MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO VISCONDE	26723782	82111	8055-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
12	JUAN PEDRO QUISPE MALIMBA	26604974	82121	8058-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
13	MARIA CRUZ LARA NUÑEZ	09454690	82134	8060-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
14	GISSELLY PAOLA NARVÁEZ ALVARADO	26641729	821350	8034-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
15	EDUARDO ENRIQUE ABANTO CHAVARRIA	26646301	821423	8061-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
17	LOURDES MAGALY ALVA ALCALDE	26707518	82203	8039-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
18	THANIA ELIZABETH AGUILAR GUEVARA	27578169	82848	8062-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
19	BETTY SÁNCHEZ TIRADO	18108909	ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA	8072-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
20	CESAR ALBINO IDROGO MIRES	27360354	JULIO RAMON RIBEYRO	8077-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.
21	MANUEL CUZCO ALCANTARA	26693865	SAN MARTIN DE PORRES	8084-22/ED-CAJ	No cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la RVM N° 165 - 2022 - MINEDU.